



GARCIA & BODAN

Attorneys & Counselors at Law

DOING BUSINESS

Costa Rica





Costa Rica

Costa Rica está situada en Centroamérica, limita al norte con Nicaragua, al sur con Panamá, al este con el Mar Caribe y al oeste con el Océano Pacífico; limita con Nicaragua y Panamá por tierra y con Colombia y el Ecuador por mar. Su moneda oficial es el Colón, la capital es la ciudad de San José y la lengua oficial es el español. Tiene una superficie de 51,100 km² y una población de 5,180,000.

En 2019 se reportó un PIB per cápita anual de USD 12,508.60. Los costarricenses otorgaron en 2019 el 7.8% del Producto Interno Bruto (PIB) a la educación y un 6.75% a la salud, destacando al país como líder en inversión en educación entre los latinoamericanos.

Razones para invertir en Costa Rica

- Costa Rica ofrece un valor agregado de importancia para los inversionistas. Este valor agregado incluye:
 - ✓ Capital humano: Alta escolaridad y población bilingüe.
 - ✓ Ubicación geográfica: Ubicación estratégica, conectando el continente. El Aeropuerto Juan Santamaría recibió 1,347,055 visitas en el 2021 y recibe aproximadamente 450 vuelos directos semanales desde América y Europa. El otro aeropuerto internacional está ubicado en Liberia, Guanacaste, el Aeropuerto Internacional Daniel Oduber, situado al norte de la costa pacífica y principal destino turístico de Costa Rica, el cual recibió 281,267 visitantes en 2021.
 - ✓ Experiencia comprobada: Cientos de empresas ya instaladas y operando en el país. La inversión extranjera directa en Costa Rica en 2021 fue de USD 3,195.7 millones de dólares.

- ✓ Estabilidad: Segunda democracia mejor consolidada y estable de América Latina. Costa Rica ofrece estabilidad y paz política.
- ✓ Seguridad jurídica y trámites ágiles tanto para incorporación, registro de productos y asuntos migratorios.
- ✓ Capacidad instalada: Gran cantidad de centros de negocios distribuidos por todo el país.
- ✓ Base de suplidores: Múltiples empresas dedicadas a apoyar a los exportadores.
- ✓ Acceso comercial al mundo: 52 Tratados de Libre Comercio negociados.
- ✓ Colaboración institucional: Se preparan programas educativos que se ajustan a las necesidades de industria.
- ✓ Incentivos tributarios de los más atractivos de América Latina.
- ✓ No existen restricciones legales ni de facto para la inversión extranjera.
- Adicional, legalmente existen regulaciones claras y tendientes a incentivar la inversión nacional y extranjera en el país, entre las cuales se puede citar:

Régimen de Zona Franca

- El régimen de zona franca fue creado por la Ley No. 7210 con el objetivo de incentivar la Inversión Extranjera Directa, el intercambio comercial y la generación de empleo. Costa Rica ofrece el Régimen de Zonas Francas (ZF) a empresas nacionales y extranjeras que deseen desarrollar sus operaciones en el país.
- El régimen ofrece un 100% exención en:
 - ✓ Impuesto de renta. Para empresas de manufactura pequeña aplica una tasa de impuesto preferencial del 6% (tasa normal 30%).
 - ✓ Aranceles de importación y exportación.
 - ✓ Retención en la fuente de honorarios y “royalties”.
 - ✓ Impuestos a ingresos pasivos (intereses).
 - ✓ Impuesto de ventas en compras locales.
 - ✓ Impuestos a la propiedad.
 - ✓ Impuestos de transferencias de propiedades.
 - ✓ Patente municipal.
- Los beneficios se otorgan por un plazo de 8-12 años con posibilidad de ser renovados. Los plazos varían según el lugar de instalación de operaciones, monto de inversión inicial y cantidad de empleos generados.



Ley de Simplificación de Trámites

- La Ley de Protección al Ciudadano de Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos promulgada el día 11 de marzo de 2002, tiene como fin facilitar los trámites que deben de realizarse ante las instituciones gubernamentales.
- Esto garantiza al ciudadano, entre otras cosas, lo siguiente:
 - ✓ Presentación única de documentos: La información que presenta un administrado ante una entidad, órgano o funcionario de la Administración Pública, no podrá ser requerida de nuevo por estos, para ese mismo trámite u otro en esa misma entidad u órgano. De igual manera, ninguna entidad, órgano o funcionario público, podrá solicitar al administrado, información que una o varias de sus mismas oficinas emitan o posean.
 - ✓ Respeto de las competencias: La Administración no podrá cuestionar ni revisar los permisos o las autorizaciones firmes emitidos por otras entidades u órganos, salvo lo relativo al régimen de nulidades. Únicamente podrá solicitarle al administrado, copia certificada de la resolución final de un determinado trámite. Tampoco podrán solicitársele requisitos o información que aún se encuentren en proceso de conocimiento o resolución por otra entidad u órgano administrativo; a lo sumo, el administrado deberá presentar una certificación de que el trámite está en proceso.
 - ✓ Publicidad de los trámites: Todo trámite o requisito, con independencia de su fuente normativa, para que pueda exigirse al administrado deberá constar en una ley, un decreto ejecutivo o un reglamento y estar publicado en el diario oficial La Gaceta junto con el procedimiento a seguir, los instructivos, manuales, formularios y demás documentos correspondientes y estar ubicado en un lugar visible dentro de la institución.
 - ✓ Obligación de informar sobre el trámite: Todo funcionario, entidad u órgano público estará obligado a proveerle al administrado información sobre los trámites y requisitos que se realicen en la respectiva unidad administrativa o dependencia. Para estos efectos, no podrá exigirle la presencia física al administrado, salvo en los casos en que la ley expresamente lo requiera.
- Adicionalmente la ley regula tiempos de respuesta y aplicación del silencio positivo, así como las responsabilidades que se le pueden atribuir a los funcionarios y a la administración que incumplan las disposiciones legales.



Gobierno Digital

- Iniciativa del gobierno de Costa Rica que inició en el 2000 y que tiene como visión ser un país referente en América Latina en lo que concierne a gobierno digital a través de servicios centrados en el usuario, transparencia del servicio e interconexión de las instituciones de gobierno; basados en un favorable ambiente y en establecimiento de una sociedad equitativa y segura.
- El esfuerzo para ser gobierno digital ha sido constante y creciente. Dicha iniciativa ha llevado a la implementación de la firma digital, la creación de sitios web para realizar trámites ante diversas instituciones gubernamentales de manera ágil y eficiente, la implementación de la factura digital, con la visión de facilitar los negocios en Costa Rica y propiciar la competitividad, la productividad de las empresas y el bienestar de los habitantes y de quienes realicen negocios en Costa Rica.
- La estrategia del actual gobierno consiste en los siguientes enfoques:
 - ✓ Personas: El diseño de todos los servicios del nuevo modelo de gobierno digital será centrado en las personas e inclusivo, seguro, enfocado en la experiencia del usuario y la protección de sus datos.
 - ✓ Transparencia: Las soluciones de gobierno digital que en su esencia apoyan la labor y el desarrollo del gobierno abierto, generarán mayor transparencia en la gestión de trámites del Estado.
 - ✓ Eficiencia: El desarrollo de la interoperabilidad, la neutralidad tecnológica y la simplificación de trámites potenciarán un aparato estatal que genera resultados de calidad a costos cada vez más bajos.
 - ✓ Productividad: Los servicios mediante el uso de plataformas tecnológicas impulsarán la productividad de la empresa privada y la competitividad de nuestro sector productivo.
 - ✓ Liderazgo Mundial: La implementación de políticas públicas adecuadas y una estrategia de gobierno enfocada en la producción y solución de problemas, construirá una visión de liderazgo mundial ante los retos de la cuarta revolución industrial y el desarrollo de la economía del conocimiento.



Estructuración de los negocios

- Legalmente, las principales opciones para operar un negocio en Costa Rica son a través de:
 - ✓ Sociedades Anónimas.
 - ✓ Sociedades de Responsabilidad Limitada.
 - ✓ Sucursales de Sociedades Extranjeras.
- Dichos vehículos son fácilmente constituidos con un notario público costarricense y, desde el punto de vista legal, son eficientes a la hora de operar.



Obligaciones formales y materiales de una Sociedad Mercantil

■ Declaración informativa del Impuesto Sobre la Renta.

Las sociedades inactivas pese a no tener utilidades deben de presentar una declaración informativa del Impuesto sobre la renta simplificada, de conformidad con los cambios introducidos en la Ley 10160 "Simplificación de trámites Tributarios para Personas Jurídicas sin Actividad Lucrativa", en dicha declaración se deberá de incluir la información resumen de sus activos, pasivos y capital.

■ Contabilidad y custodia de información.

La sociedad tiene la obligación de llevar la contabilidad del negocio en orden, y conservar los libros de contabilidad desde que se inician hasta cinco años después del cierre del negocio. Igualmente debe conservar la correspondencia, las facturas y los demás comprobantes por un período no menor de cinco años.

■ Impuesto sobre las Personas Jurídicas.

La sociedad deberá de pagar el Impuesto sobre las personas jurídicas, el cual aplica sobre sociedades mercantiles que se encuentran inscriptas en el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional.

■ Registro de Transparencia y Beneficiarios Finales.

La sociedad también deberá cumplir anualmente con la presentación de la declaración del Registro de Transparencia y Beneficiarios Finales.

■ Timbre de Educación y Cultura.

La sociedad al tratarse de una sociedad mercantil inscrita en el Registro Público deberá de pagar anualmente el Timbre de Educación y Cultura, el cual es calculado con base en el capital neto de la sociedad, con un tope de 18,000.00 colones.

■ Impuesto sobre las Ganancias de Capital.

En caso de que la sociedad genere algún ingreso por la venta de un bien, ingresos por regalías, entre otros, se entiende como una ganancia de capital y deberá aplicarse a lo estipulado por la Ley de Impuesto sobre la Renta sobre ganancias de capitales.

Ley Laboral

Regulación

- Las relaciones laborales son regidas por la Constitución Política y el Código de Trabajo. Recientemente se ha aprobado una reforma laboral procesal cuyo principal objetivo es agilizar los procesos laborales en sede judicial, así como eliminar la discriminación por género, etnia, preferencia sexual, etc., y garantizar el acceso a la defensa en la sede judicial.
- En busca de apoyar los procesos de modernización organizacional, el aumento en la productividad, la mejora en la calidad de los servicios, la reducción de costos, la inclusión social, el equilibrio entre la vida laboral y personal de los trabajadores, la movilidad urbana y la protección al medio ambiente fue aprobada la Ley No. 9738 que regula el Teletrabajo.

Contrato de trabajo

- Un contrato de trabajo existe cuando se dan los siguientes tres elementos:
- ✓ Prestación personal del servicio: Esto significa que el trabajo debe de ser realizado única y exclusivamente por la persona trabajadora contratada y no por otra persona. La persona trabajadora siempre será una persona física.
- ✓ Salario o remuneración: Es la suma de dinero que recibe la persona trabajadora de parte de la persona empleadora, a cambio del trabajo que realiza y;
- ✓ Subordinación: Es la situación en que se encuentra la persona trabajadora en relación con la persona empleadora (física o jurídica) que recibe los servicios y paga por ellos.



Jornadas

- Hay varios tipos de jornadas ordinarias de trabajo. Según el número de horas que se labore por día, unas pueden llamarse jornadas ordinarias normales y son la generalidad, otras, que son las menos, se pueden llamar jornadas ordinarias especiales o de excepción. Además, dependiendo si se trabaja en el día o en la noche, las jornadas ordinarias se denominan diurnas, nocturnas y mixtas.
- La jornada ordinaria diurna es aquella en la cual se trabaja en el período comprendido entre las cinco de la mañana y las siete de la noche. Está compuesta por ocho (8) horas por día y cuarenta y ocho (48) horas por semana. En trabajos que no sean peligrosos ni insalubres puede ser hasta de diez (10) horas diarias, pero no más de cuarenta y ocho (48) horas semanales, dándose así lo que se conoce como Jornada Diurna Acumulativa.
- La jornada ordinaria nocturna es la que se realiza entre las siete de la noche y las cinco de la mañana del día siguiente. Es de seis (6) horas por día y treinta y seis (36) horas semanales. No se permite la jornada acumulativa nocturna.
- La jornada ordinaria mixta es aquella en que se labora una parte en el período comprendido entre las cinco de la mañana y las siete de la noche y otra parte entre las siete de la noche y las cinco de la mañana; por ejemplo, se ingresa a las dos de la tarde y se sale a las diez de la noche. Es de siete horas por día (7) y cuarenta y dos (42) horas semanales.
- La jornada extraordinaria es el tiempo que se labora más allá de la jornada ordinaria correspondiente, o de la jornada inferior que hubieren convenido las partes. Debe pagarse a razón de una hora ordinaria más un cincuenta por ciento (tiempo y medio) por la cantidad de horas extras laboradas. Tratándose de días feriados, cada hora extra deberá pagarse doble.

Descanso

- Después de la jornada semanal la persona empleadora deberá otorgar a la persona trabajadora un día de descanso absoluto semanal (24 horas), después de cada semana o de cada seis días de trabajo continuo, que sólo será con goce del salario correspondiente si se tratare de personas que prestan sus servicios en establecimientos comerciales o cuando, en los demás casos, así se hubiere estipulado (pago quincenal o mensual). Si se trabaja el día de descanso deberá pagarse doble independientemente de la jornada de trabajo semanal.



Salario mínimo

- Se designa como salario mínimo el monto mínimo que se debe pagar a toda persona trabajadora según su ocupación. Legalmente ninguna persona trabajadora en el país debe devengar un salario inferior a este. Este salario lo fija el Consejo Nacional de Salarios y se establece mediante Decreto Ejecutivo y los mismos se ajustan una vez al año (enero), con la posibilidad de una revisión a medio año.

Régimen de Seguridad Social

- Todo patrono y todo empleado está en la obligación de contribuir al régimen de seguridad social (Caja Costarricense del Seguro Social). El aporte del patrono actualmente ronda en el 26% del salario reportado y el aporte del empleado ronda el 10%. Adicionalmente el patrono debe adquirir una póliza de seguro de riesgos del trabajo con el Instituto Nacional de Seguros.

Vacaciones

- Todo persona trabajadora tiene derecho a disfrutar dos semanas de vacaciones que equivalen a doce días más dos días de descanso como mínimo, por cada cincuenta semanas de labores continuas al servicio de una misma persona empleadora, independientemente de la jornada semanal que se labore, sea de ocho horas, seis horas, medio tiempo o una hora, de un día o varios días a la semana.



Nosotros, en García & Bodán, estamos listos para apoyarle en todos los asuntos legales de interés para su empresa o negocio, contamos con abogados altamente calificados en temas de inversión.

Para mayor información relacionada con asuntos de inversión o cualquiera de los temas incluidos en este documento, por favor póngase en contacto con:



Terencio J. García Montenegro
Socio Director Regional García & Bodán
terencio.garcia@garciabodan.com



Carlos E. Téllez Páramo
Socio García & Bodán
carlos.tellez@garciabodan.com

Last revised date: October, 2022

La información presentada es actualizada cada cierto tiempo y podría estar desfasada. Dicha información es de carácter general, no es asesoría legal. En caso necesite asesoría, favor contáctese con nuestras oficinas.



GARCIA & BODAN

Attorneys & Counselors at Law